

Finca número	Nombre y apellidos
35	D. Toribio Gutiérrez Melchor.
36	D. José Gragera Aunión.
37	D. Alejandro Gragera Bautista.
38	D. Toribio Gutiérrez Melchor.
39	D. Francisco Carretero Moreno.
40	F. Alonso Pinilla Pinilla.
41	D. Francisco Flecha Cruz.
42	D. Antonio Bautista Gragera.
43	D. Alejandro Gragera Bautista.
44	D. Juan Fernández Arias.
45	D. José García Jerez.
46	D. Pedro Rodríguez Gragera.
47	D. Pedro Caballero Rodríguez.
48	D. Alonso Pinilla Pinilla.
49	D.ª Carmen del Viejo Carretero.
50	Hrdos. de don Juan Carretero Carretero.
51	D. Manuel Molina Polo.
52	D. Alonso Pinilla Pinilla.
53	D. José Bautista Gutiérrez.
54	D. José Bautista Bautista.
55	D.ª Catalina Jerez Molina.
56	D. Jerónimo Paredes Barril.
57	D. Antonio Batista Gragera.
58	D. Fernando Caballero Moreno.
59	D. Juan Paredes Bautista.
60	D. Diego Marín Fernández.
61	D.ª Luisa Jerez Méndez.
62	D. Francisco Melara Redondo.
63	D.ª Eulalia Vaca Bautista.
64	D.ª Antonia Rodríguez Rodríguez.
65	D.ª Eulalia Bautista Rodríguez.
66	D. Agustín Soltero Carretero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de mayo de 1965 por la que se autoriza al Colegio «Santa María de la Huerta», de Almoradí (Alicante) para impartir a alumnado masculino y femenino las enseñanzas de los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Industrial-Minera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio «Santa María de la Huerta», de Almoradí (Alicante), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Industrial-Minera;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Alicante se desprende que el citado Centro dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, talleres y maquinaria, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Santa María de la Huerta», de Almoradí (Alicante), para impartir las enseñanzas de primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental a alumnado masculino y femenino a partir del presente curso académico de 1964 a 1965.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se dispone el Jurado de los concursos nacionales de Bellas Artes del corriente año quede constituido en la forma que se indica.*

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 8 de marzo último los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado de los mismos en las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Arquitectura y Fotografía quede constituido en la siguiente forma:

Titulares: Don Xavier de Salas Boch, don Joaquín Vaquero Palacios, don Eduardo Chillida Guantequi, don Fernando Zobel de Ayala, don José Alfonso Cuni, don Luis Felipe Vivanco y don José Romero Escassi.

Suplentes: Don Francisco Rivera Gomez, don Fernando Chueca Goitia, don Francisco Echáuz Buisán, don Cristino Mallo González, don Manuel Rivera Hernández, don Venancio Sánchez Marín y don Dimitri Papageorgulu.

Para adjudicar los premios de la Sección de Fotografía se incorporarán a este Jurado, como Vocales titulares, en representación del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, don Jaime Roig Pujol, y en representación de la Federación Española de Arte Fotográfico, don José Ortiz Echagüe; con carácter de suplentes, don Manuel Feito López por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y don Ignacio Barceló Vidal por la Federación Española de Arte Fotográfico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de junio de 1965 por la que se nombra el Jurado de la Sección de Música de los concursos nacionales de Bellas Artes del corriente año.*

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 8 de marzo último los concursos nacionales de Bellas Artes correspondientes al presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado de la Sección de Música quede constituido en la siguiente forma:

Titulares: Don Oscar Esplá Triay, don Cristóbal Halffter, don Antonio las Heras Gil, don José Muñoz Molleda y don Javier Alfonso Hernández.

Suplentes: Don Federico Moreno Torroba, don Rafael Frühbck de Burgos, don Javier de Montsalvatge, don José María Franco y don José Moreno Gans.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 3 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento, por «Cooperativa Olivarrera de Baena».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de abril de 1965 en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento, por la «Cooperativa Olivarrera de Baena»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperativa Olivarrera de Baena», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión, de 28 de septiembre de 1962, que desestimó, sólo en parte, la de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba, confirmatoria, a su vez, del acta de la Inspección de Trabajo de dicha capital sobre liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, impuesta a la entidad recurrente, debemos declarar, como declaramos, nulas tales resoluciones y liquidación por no ser conforme a Derecho, debiendo ser devuelta a la Cooperativa recurrente la cantidad por ella abonada y retenida con motivo del presente recurso; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.